

**II.3. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES (1)**

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p><b>A.- SELECCIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Interventores propondrán, conforme a los criterios establecidos por la Intervención General, una muestra de las subvenciones completamente pagadas y justificadas en los doce meses anteriores al trimestre en que realiza la muestra. Asimismo se propondrá las subvenciones cuyo plazo de justificación hubiese vencido.</li> <li>La Intervención General, a propuesta de la Intervención Delegada para el Control de Subvenciones, confeccionará la muestra de subvenciones que va a ser objeto de control, y designará las que le corresponden a cada Interventor.</li> </ul>	<p>I. 1/98 Apto. 2</p>	<p>(1) La referencia normativa general de la presente Guía es la contenida en la Instrucción nº 1/98, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre control financiero de subvenciones y ayudas.</p>
<p><b>B.- OBJETIVOS DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conseguir evidencia de la adecuada obtención, destino y disfrute de la subvención por los beneficiarios y, en su caso, formular recomendaciones para la mejora de la gestión de las subvenciones.</li> </ul>	<p>I. 1/98 Apto. 2</p>	

**II.3. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES**

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p><b>C.- ACTUACIONES PREVIAS:</b></p>		
<p>1. De cada subvención aprobada para su control, los Interventores proponentes facilitarán a las Intervenciones actuantes, antes del 15 de febrero del año en que se ejecute el Plan de Control, una copia de la documentación que forme cada expediente de control.</p> <p>La documentación deberá consistir básicamente en la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia de la normativa reguladora.</li> <li>• Solicitud de la subvención.</li> <li>• Documentación presentada junto con la solicitud.</li> <li>• Resolución y/o convenio de concesión, y sus modificaciones.</li> <li>• Documentos contables.</li> <li>• Documentación que justifique los gastos y pagos efectuados (1).</li> </ul> <p>2. Coordinación, en su caso, con el facultativo asesor, de las actuaciones a llevar a cabo, relativas a la subvención, tales como la necesidad de realizar una inspección física, fecha prevista para realizar el trabajo, ... etc.</p> <p>3. Remisión al beneficiario de un documento, de acuerdo con el modelo establecido por la Intervención General, comunicando la realización del control y solicitando la preparación, para su revisión, de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación acreditativa de haber quedado registrado en la contabilidad del beneficiario el importe de la subvención, con expresión del asiento contable practicado y del ingreso de la subvención en la cuenta bancaria del beneficiario.</li> <li>• Documentación justificativa de la ejecución de la obra, adquisición del bien, prestación del servicio o cumplimiento de la finalidad objeto de la concesión.</li> <li>• Estados financieros de las entidades beneficiarias, a una fecha anterior y a una fecha posterior a la obtención de la subvención y ejecución de las actuaciones.</li> </ul> <p>4. Concertación de las visitas en la que conste, entre otros datos, fecha y hora previstas para la realización del control.</p> <p>El personal dependiente de la Intervención que colabore en la comprobación deberá aportar credencial personal expedida y firmada por el Interventor General.</p>	<p>Art. 38 y 40.3 R.I.J.A.</p> <p>Art. 105 b) y 108 f) L.G.H.P.</p> <p>I. 1/98 Apdo. 5.1</p>	<p>(1) El Interventor Actuante, en caso de resultar necesario podrá solicitar al órgano gestor competente, los datos, antecedentes o información necesaria sobre la entidad y ayuda objeto de control.</p>



**II.3. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES**

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p><b>E.- INFORME PROVISIONALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Interventor actuante, una vez efectuada la visita de comprobación, deberá emitir informe escrito sobre los hechos manifestados en el control y de las conclusiones que se deriven de aquellos. Deberá figurar un sello que indique que le informe es provisional.</li> <li>• El contenido de los informes habrá de ajustarse a lo establecido en el apartado 7 de la instrucción 1/98.</li> <li>• Se emitirán 3 ejemplares de informe provisional, que se distribuirán en la siguiente forma:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Beneficiario.</li> <li>2. Interventor actuante.</li> <li>3. Incorporación a los papeles de trabajo.</li> </ol> </li> <li>• El informe provisional se remitirá por el Interventor actuante a la entidad colaboradora o beneficiario de la subvención, concediendo un plazo de quince días para la emisión de las alegaciones que consideren oportunas.</li> </ul>	<p>I. 1/98 Apto. 6.1</p>	
<p><b>F.- INFORMES DE COTROL FINANCIERO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Interventor actuante sobre la base del informe provisional y una vez analizadas las alegaciones recibidas emitirá informe definitivo.</li> <li>• El contenido de tales informes habrá de ajustarse a lo establecido en el apartado 7 de la instrucción 1/98.</li> <li>• Se emitirán 4 ejemplares de informe de control financiero, que se distribuirán de la siguiente forma:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Interventor actuante.</li> <li>2. Beneficiario.</li> <li>3. Organo concedente.</li> <li>4. Incorporación a los papeles de trabajo.</li> </ol> </li> </ul>	<p>I. 1/98 Apto. 6.1</p>	

**II.3. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES**

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p><b>G.- RECOMENDACIONES</b></p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En documento independiente al informe de control financiero, se remitirán al órgano gestor, las recomendaciones que a juicio del interventor actuante proceda realizar para la corrección de defectos o debilidades detectadas sobre la gestión de las subvenciones. En ningún caso se remitirán al beneficiario.</li> </ul>		
<p><b>H.- ACTUACIONES FINALES</b></p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los informes de control financiero con opinión favorable serán remitidos por el interventor actuante al beneficiario de la subvención y al órgano concedente, enviando a esta último, además, el documento de recomendaciones y una copia de las alegaciones.</li> <li>• Los informes de control financiero con opinión desfavorable o denegada serán remitidos por el Interventor actuante a la Intervención General (1).</li> <li>• Los papeles de trabajo ordenados correspondiente a cada expediente examinado serán remitidos a la Intervención General; en original o copia, según se trate de subvenciones financiadas por la Comunidad Autónoma o con Fondos Comunitarios, respectivamente.</li> </ul>		<p>(1) La Intervención General remitirá el Informe de control financiero al beneficiario y al órgano concedente de la subvención, enviando a este último, además, el documento de recomendaciones y una copia de las alegaciones.</p> <p>Si fueran subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se remitirá por la Intervención General, en todo caso, una copia del Informe de Control Financiero a la I.G.A.E.</p>